

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Civil

Cédula de notificación y emplazamiento

Ante esta Sala Primera del Tribunal Supremo, bajo el número 2.106 de 1989, se tramita recurso de casación, interpuesto por don Eliseo Capilla Capilla y «Suministros Industriales para la Confección y Textiles de Valencia, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Valencia, con fecha 18 de julio de 1989, resolviendo apelación interpuesta contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Valencia, en autos de menor cuantía 290/1988, promovidos por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, estando acreditado el fallecimiento del referido recurrente don Eliseo Capilla Capilla, e ignorándose la identidad y domicilio de los posibles herederos del mismo, se ha acordado en resolución de esta fecha, notificar por edictos a los mismos la existencia del presente recurso, emplazándoles para que, en el plazo de veinte días, puedan comparecer, si vieren convenirles, ante esta Sala, asistidos de Abogado y Procurador, para sostener citado recurso, apercibiéndoles que de no verificarlo se tendrá por desistido, en cuanto al mismo, el repetido recurso de casación.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» extendiendo la presente en Madrid a 17 de febrero de 1992.—El Secretario.—1.537-3.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Entidad que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/546/1991.—RECREATIVOS PLACENTINOS, SOCIEDAD LIMITADA, contra resolución del Ministerio del Interior.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 4 de febrero de 1992.—El Secretario.—2.873-E.

Sección Segunda

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/19/1992.—K-2.000, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 26-9-1991, sobre impuestos especiales.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 9 de enero de 1992.—El Secretario.—2.971-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las Empresas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

2/24/1992.—TUPPERWARE IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 3-12-1991, sobre el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1981.—2.964-E.

2/25/1992.—TUPPERWARE IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 3-12-1991, sobre el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1983.—2.965-E.

2/23/1992.—TUPPERWARE IBERICA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 3-12-1991, sobre el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1982.—2.966-E.

2/27/1992.—HIDROELECTRICA DE CATALUÑA, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 6-11-1991, sobre Transmisiones Patrimoniales.—2.967-E.

2/21/1992.—MAPFRE VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS VIDA HUMAN, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 22-10-1991, sobre el Impuesto de Sociedades.—2.969-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 10 de enero de 1992.—El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la Empresa que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

2/1.359/1991.—ASURI EDICIONES, SOCIEDAD ANONIMA, contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda (TEAC) de fecha 21-5-1991, sobre el Impuesto de Sociedades.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de febrero de 1992.—El Secretario/a.—2.970-E.

Sección Tercera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

3/357/1991.—Don FELIPE MARTIN MARGALLO contra Resolución del Ministerio de Defensa sobre abono incentivo.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de enero de 1992.—El Secretario.—2.868-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

3/1998/1991.—Doña FRANCISCA LUISA BALBAS MARTIN contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas sobre integración en el Cuerpo General Administrativo.—2.879-E.

3/1660/1991.—Don EMILIO GIL UBEDA contra Resolución del Ministerio de Defensa sobre publicación de escalafón.—2.880-E.

3/1521/1991.—Don NICOLAS MUÑOZ LILLO contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central sobre incompatibilidad en percepción de pensiones.—2.881-E.

3/1280/1991.—Don MIGUEL ANGEL PEREIRA CASAS y otros contra Resolución del Ministerio de Defensa sobre fijación de cánones por uso de viviendas militares (Orden 8/1991, de 7-2).—2.882-E.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 3 de febrero de 1992.—El Secretario.

Sección Cuarta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren

intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

4/59/1992.-Don MIGUEL ANGEL TERUEL MONTANER contra denegación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia a la petición formulada en 1-1991, denunciada la mora en 21-10-1991, sobre homologación del título de Doctor en Odontología expedido en la República Dominicana.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de enero de 1992.-El Secretario.-2.953-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

57/1992.-Don MIGUEL ANGEL MARTIN PEREZ contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con el 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso.

Madrid, 28 de enero de 1992.-El Secretario.-2.954-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

4/53/1992.-Don FELIX JESUS GALLARDO MUSLERA contra desestimación tácita por silencio administrativo de la denuncia de mora realizada en su día por el recurrente ante el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación del título de Doctor en Odontología expedido en la República Dominicana.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 30 de enero de 1992.-La Secretaria.-2.956-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por la persona y Entidad que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/71/1992.-Doña AUREA RAÑA VIEITEZ y 30 más contra Resolución del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 7-1-1992, denegando petición de la recurrente y 30 más de fecha 15-6-1990, sobre

reclamación por daños y perjuicios derivados de actuación del Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Pontevedra.-2.948-E.

4/510/1992.-HIJOS DE ANDRES MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA, contra Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 16-10-1991, sobre denegación de solicitud de condonación de recargo por mora en liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social.-2.950-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de febrero de 1992.-El Secretario.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

4/65/1992.-Don CARLOS JORQUERA SOLE contra el Ministerio de Educación y Ciencia por presunto silencio administrativo sobre homologación del título de Odontología.-2.947-E.

4/504/1991.-Doña MARIA DOLORES MARIN GAVIAN contra el Ministerio de Educación y Ciencia por silencio administrativo sobre homologación del título de Odontología.-2.958-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 6 de febrero de 1992.-El Secretario.

Sección Quinta

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

5/356/1991.-Don FRANCISCO CASTRO MARIN contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre reconocimiento de antigüedad.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 22 de enero de 1992.-La Secretaria.-2.878-E.

★

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sección:

5/792/1991.-Don LEONARDO FERNANDEZ SUAREZ contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de ascenso a Capitán.-2.876-E.

5/605/1991.-Don EULOGIO IGLESIAS GALINDO contra resolución del Ministerio de Defensa, sobre liquidación de atrasos.-2.877-E.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 40, de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos y ante la Sección expresada.

Madrid, 4 de febrero de 1992.-La Secretaria.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMERIA

Edicto

Don Andrés Vélaz Ramal, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Almería y su partido.

Hago saber: Que por don Francisco Ordoño Galindo, domiciliado en Almería, La Cañada, Paraje Mami, carretera de Viator, kilómetro 2, se ha solicitado de este Juzgado se le declare en estado de suspensión de pagos a su propia instancia, representado por el Procurador don Angel Vizcaino Martínez, siendo el pasivo del balance de situación presentado el de 569.011.664 pesetas, habiéndose instruido el oportuno expediente registrado al número 178 de 1992, y por providencia de esta fecha se ha acordado la publicación del presente a los efectos prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1992, quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Intervenidores judiciales a don José Rico García, don Juan Miranda Hita y al acreedor Caja Rural Provincial de Almería.

Dado en Almería a 21 de febrero de 1992.-El Magistrado-Juez, Andrés Vélaz Ramal.-La Secretaria.-1.533-3.

BADALONA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de los de Badalona se siguen autos con el número 9/1991, sobre suspensión de pagos de la Entidad «Industrias Rolán, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Angel Montero Brusell, en los cuales se ha dictado auto con fecha 18 de enero de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría, ante mí, la Secretaria, dijo:

En atención a lo expuesto, dispongo aprobar el convenio votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la Entidad supensa «Industrias Rolán, Sociedad Anónima», según se transcribe en el segundo de los hechos de esta resolución, hágase público mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en los periódicos «La Vanguardia», de Barcelona, y «El País», expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la presente resolución para el Registro Mercantil de esta provincia; participese también mediante oficio la presente resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de este partido, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando al deudor en estado de suspensión de pagos; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada Entidad supensa y, por tanto, los Intervenidores nombrados en este expediente, don Francisco Vizcaino Sánchez, don Manuel Hernández Gómez y la Entidad mercantil «Banco de Sabadell, Sociedad Anónima», que han venido actuando en cuanto a las condiciones anteriores, que serán sustituidas por las del convenio aprobado tan pronto sea firme esta resolución; cúrsense y publíquense los despachos y edictos acordados expedir, y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el libro de sentencia.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Antonio Viejo Llorente, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de los de Badalona y su partido.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que tenga la debida publicidad a los efectos de la Ley de 26 de julio de 1922, expido el presente en Badalona a 4 de febrero de 1992.-La Secretaria judicial.-1.541-3.

BILBAO

Cédula de notificación

En el procedimiento de suspensión de pagos 336/1991 de «Acha y Zubizarreta, Sociedad Anónima», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la suspensión de la Junta general de acreedores, señalada para el día 11 de marzo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número 7 y su sustitución por el trámite escrito, a cuyo objeto se concede a la suspensa un plazo de cuatro meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Y se extiende el presente para que sirva de cédula de notificación a los acreedores de la suspensa y a aquellas personas que pudieran tener interés en el asunto.

Bilbao, 24 de febrero de 1992.-El Secretario.-1.529-3.

CORNELLÁ

Edicto

Doña Estrella Radio Barciela, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Cornellá,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1/1992, se tramita el juicio universal de quiebra de la Compañía mercantil «Agrupación de Bazares de Catalunya, Sociedad Anónima», con domicilio social en esta ciudad, calle Josep Cuxart, número 28, dedicada a la compra, importación y exportación, comercialización y venta de electrodomésticos en general, aparatos de telefonía y radiotelefonía, audiovisuales, así como de objetos de adorno y regalo, entre otros: habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al depositario nombrado, don Jesús Gesa Piferrer, bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don José Navarro González, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el solicitante, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 29 de enero de 1992.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente en Cornellá a 29 de enero de 1992.-La Juez, Estrella Radio Barciela.-La Secretaria.-1.538-3.

FERROL

Edicto

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de Ferrol, don José Antonio Ballesterio Pascual,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 207/1991, a instancia de «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra «Astilleros Ferrolanos, Sociedad Anónima» y «Mareiro, Sociedad Limitada», se acordó sacar a

publica subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez, el día 29 de abril, a las diez horas, en su caso, por segunda, el día 29 de mayo, a las diez horas, y por tercera vez, el día 29 de junio, a las diez horas, del presente año, los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Que para la primera subasta servirá de tipo el precio del avalúo, para la segunda el precio del avalúo rebajado un 25 por 100, y para la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Segunda.-Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, excepto en la tercera subasta.

Tercera.-Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta, en la primera y segunda, y del tipo de la segunda en la tercera.

Cuarta.-Que podrán, desde la fecha hacerse posturas en pliego cerrado.

Quinta.-Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Sexta.-Que no constan en los autos los títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante suplir su falta practicando las diligencias para la inscripción en el Registro.

Septima.-Que las cargas anteriores o preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.-Que si por causa de fuerza mayor o cualquier otra de carácter excepcional tuviera que suspenderse alguna de tales subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a las mismas horas y lugar.

Bienes que se subastan

1. En el término municipal de Ferrol: El astillero, titulado antiguamente «Industria Española», que forma una figura muy irregular, situado en la entrada de la villa de La Graña, compuesto de varias edificaciones, todo ello lo cual tiene una superficie de 6.592,07 metros cuadrados y figura inscrita en el Registro, al tomo 1.255, libro 433, folio 146, finca 8.491, inscripción decimoquinta.

Tasada en 108.762.000 pesetas.

2. En el término municipal de Narón: Nave industrial de planta baja y semipiso, en donde llaman Voz de Curro, al sitio de Los Canteiros, parroquia de Santa María del Val, con terreno unido que todo forma una sola finca de 52,12 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ferrol, tomo 1.028, libro 189, folio 20, número 22.504, inscripción cuarta.

Tasada en 45.021.000 pesetas.

Ferrol, 19 de febrero de 1992.-El Magistrado-Juez, José Antonio Ballesterio Pascual.-La Secretaria.-2.224-D.

FRAGA

Edicto

La señora doña Ana María Soteras Escartín, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Fraga.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de quiebra al número 1/1991, a instancia de «Enher», contra «Vinver, Sociedad Anónima», en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de providencia.

Secretario: Señor Ruiz Pardo.

En Fraga a 13 de enero de 1992. Los anteriores escritos unanse a los autos de su razón. Presentado el escrito por la Procuradora señora Soláns, en nombre y representación de «Enher», en los que se manifiesta el fallecimiento del Administrador de la quebrada «Vinver, Sociedad Anónima», hecho que quedó constatado en el exhorto cumplimentado y presentado en este Juzgado en fecha de 8 de noviembre de 1991, procedáse a publicar mediante edictos el auto de fecha 10 de enero de 1991 (auto declarando a «Vinver, Sociedad Anónima», en estado de quiebra necesaria) en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en

el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose hasta en tanto no se proceda por «Vinver, Sociedad Anónima», al nombramiento de un nuevo Administrador, las sucesivas diligencias, por medio de edictos con la referida Empresa.

Notifíquese este proveído en la forma ordenada a los instantes del procedimiento al señor comisario y al señor depositario y por edictos a «Vinver, Sociedad Anónima».

Así lo propongo a su señoría y firmo, doy fe.-Conforme: La Juez.-El Secretario judicial.»

Y para sirva de notificación en forma a «Vinver, Sociedad Anónima», expido y firmo el presente en Fraga a 13 de enero de 1992.-La Juez, Ana María Soteras Escartín.-El Secretario judicial.-1.532-3.

Auto

En Fraga a 10 de enero de 1991.

Dada cuenta: Al anterior escrito de la Procuradora señora Soláns y documento que al mismo se acompaña, unase a los autos de su razón a sus efectos, y

Antecedentes de hecho

Primero.-Que por la Procuradora señora Soláns, en nombre y representación de la Entidad «Enher, Sociedad Anónima», se presentó escrito de demanda solicitando la declaración formal del estado de quiebra necesaria de la Entidad «Vinver, Sociedad Anónima», por haber sobreesido de manera general en el pago corriente de sus obligaciones, acreditando documentalmente una deuda a favor de dicha Entidad de 16.294.033 pesetas.

Segundo.-Que por providencia de fecha 8 de los corrientes, se acordó formar los presentes autos, teniéndose por comparecida y por parte a la Procuradora señora Soláns, en la representación acreditada de la Entidad «Enher, Sociedad Anónima», se ratificase el legal representante de dicha Sociedad en la demanda formulada y se practicase la información testifical que se ofrecía en la demanda, diligencias que se han practicado todas ellas con el resultado que es de ver en autos.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Que conforme a lo prevenido en el artículo 874 del Código de Comercio, se considerará en estado de quiebra al comerciante que sobrese en el pago corriente de sus obligaciones; pudiéndose instar la declaración de quiebra por acreedor legítimo, conforme al número 2.º del artículo 875 y el 876 del mismo cuerpo legal, exige en su párrafo segundo, para obtener tal declaración a instancia de acreedores, que éstos justifiquen sus títulos de crédito y que el comerciante ha sobreesido de una manera general en el pago corriente de sus obligaciones.

Segundo.-Que si bien es cierto que el acreedor instante no funda su solicitud en un título por el cual se haya despachado mandamiento de ejecución o apremio y que del embargo subsiguiente no resulten bienes bastantes para el pago, también lo es que justifica gran parte de la deuda en documentos mercantiles que llevan aparejada ejecución como son, las letras de cambio y cheque, debidamente aceptadas y librado por quien ostenta la representación de la Entidad «Vinver, Sociedad Anónima», con lo que queda debidamente justificado sus títulos de crédito, máxime si tenemos en cuenta que es público en esta localidad, entre los profesionales que se dedican al derecho, que la Entidad «Vinver, Sociedad Anónima», ha sobreesido de una manera general el pago corriente de sus obligaciones; razones, por las que procede la declaración formal del estado de quiebra necesaria de repetida Entidad, con todas las consecuencias prevenidas en la Ley.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al presente caso, su señoría, por ante mí, el Secretario, acuerda:

Se declara en estado legal de quiebra necesaria la Entidad «Vinver, Sociedad Anónima», con industria establecida en la calle Atarazanas, número 1, de esta localidad, quedando en su virtud inhabilitados los señores Administradores de la misma para la libre

administración y disposición de sus bienes; teniendo por vencidas sus deudas pendientes, que dejarán de devengar interés, con la salvedad establecida en el artículo 884 del Código de Comercio, si existieren.

Se retrotraen por ahora y sin perjuicio de tercero, los efectos de la declaración al día en que aparezca haber cesado la quebrada en el pago corriente de sus obligaciones.

Se nombra como Comisario al comerciante de esta localidad don Joaquín Tejera Miró y como Depositario-Administrador a don Angel María Muzas Rota, los que deberán comparecer ante este Juzgado a la mayor brevedad posible para hacerles saber el cargo para el que han sido designados y procedan a su aceptación y juramento.

Se decreta el arresto domiciliario del Presidente del Consejo de Administración de la quebrada, que según la copia simple del Registro Mercantil de Huesca aportada, resulta ser don Javier Elias Gastells, si presta fianza bastante en cualquiera de las clases admitidas en derecho por importe de 25.000 pesetas, sirviendo a estos efectos el presente proveído de mandamiento en forma al Agente Judicial de este Juzgado, con el fin de que le requiera, por ante el señor Secretario u Oficial habilitado, para que en el acto la preste, y en su defecto, librese el oportuno mandamiento al señor Director de la Prisión Provincial, para su ingreso en la misma.

Procedase a la ocupación general de todos los bienes de la quebrada y de los libros, papeles y demás documentos, así como al inventario y depósito en la forma prevenida en el artículo 1.046 y siguientes del Código de Comercio de 1829, sirviendo a tales fines el presente proveído de mandamiento en forma.

Publíquese esta declaración por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña, los que se entregarán a la Procuradora instante para que cuide de su publicación; en los edictos se hará constar que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la Sociedad quebrada, debiendo verificarlo ahora al señor Depositario y después a los señores Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al señor Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Se decreta la retención de la correspondencia, tanto epistolar como telegráfica de la quebrada, para los fines y en los términos que se expresan en el artículo 1.058 del Código de Comercio antiguo.

Requírase al señor Comisario para que, a la mayor brevedad posible, presente estado de los acreedores de la quebrada para así poderles convocar a la primera Junta general, para el día que oportunamente se fijará.

Se decreta la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones contra la quebrada, excepción de aquellas en que sólo se persigan bienes hipotecados, para lo cual se deberá presentar ante este Juzgado relación comprensiva de las mismas.

Procedase a la inscripción en los Registros de la Propiedad, cuando se facilite por la instante relación de los bienes inmuebles que posee la quebrada y mercantil de la incapacidad de la quebrada para administrar y disponer de sus bienes conforme al artículo 878 del vigente Código de Comercio, librándose al efecto los oportunos mandamientos por duplicado.

Sáquense los testimonios necesarios para ponerlos por cabeza de las secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

Así lo acuerda, manda y firma doña Ana María Soteras Escartín, Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Fraga, de lo que yo, el Secretario, doy fe.—La Jueza.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a los ignorados Administradores de «Ninver, Sociedad Anónima».

Y para que conste a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido y firmo el presente en Fraga a 13 de enero de 1992.—La Jueza.—El Secretario judicial.—1.531-3.

GIJÓN

Edicto

Dona M. Cecilia Suárez García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Gijón.

Certifico y doy fe: Que en juicio de faltas 133/1990 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Gijón a 20 de diciembre de 1991.

Vistos por la ilustrísima señora dona Maria Luisa Llana García, Magistrada-Jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Gijón, los autos de juicio de faltas número 133/1990, sobre lesiones en agresión, en los que fue parte el Ministerio Fiscal y denunciante Jason Jensen y como denunciado Luis Antonio Rivero Valdivares.

Fallo: Que debo absolver y libremente absuelvo a Luis Antonio Rivero Valdivares de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Jason Jensen, en ignorado paradero, expido el presente en Gijón a 28 de febrero de 1992.—La Secretaria.—3.347-E.

MADRID

Edictos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.237/1989, promovido por «BBV Leasing, Sociedad Anónima», contra Emilia López Maestre, Juan López Muñoz y «Talleres Mecanizados JLM, Sociedad Anónima», en reclamación de 3.742.714 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, Juan López Muñoz y Emilia López Maestre, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sobre derechos sobre el piso en Madrid, calle General Millán Astray, 29, 1.º, 1. Derechos sobre parcela Urbanización los Grifos, Rascalfria, 34, finca 2.588 del Registro de la Propiedad de Torrelaguna, sobre la que existe edificadas una vivienda unifamiliar, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta Comunidad Autónoma, expido y firmo el presente en Madrid a 3 de febrero de 1992.—El Secretario.—1.542-3.

*

Don Enrique Marín López, Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, con el número 412/1990, instado por Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Angel Jimeno García, contra Rosa María Fernández Maroto y otros, se ha acordado notificar a don Felipe Medina Padilla y a doña Josefina Sánchez Gil, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en Parque Mediterraneo, zona 8, 1.ª izquierda, de Málaga.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 2.058.711 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a don Felipe Medina Padilla y a doña Josefina Sánchez Gil, libro el presente en Madrid a 5 de febrero de 1992.—El Magistrado-Jueza, Enrique Marín López.—El Secretario.—1.539-3.

Don Enrique Marín López, Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, con el número 1.134/1991, instado por «Banco Hipotecario de España», representado por el Procurador don Angel Jimeno García, contra «Hiberhogar, Sociedad Anónima», y otros, se ha acordado notificar a «Hiberhogar, Sociedad Anónima», de conformidad con lo establecido en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

La finca objeto de ejecución es la sita en urbanización «Casera Montijo», Granada.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a finca número 40.972, 1.067.733 pesetas; finca número 41.163, 476.164 pesetas; finca número 45.152, 756.041 pesetas; finca número 31.684, 1.141.870 pesetas; finca número 41.399, 619.511 pesetas; finca número 59.694, 522.265 pesetas; finca número 40.966, 978.690 pesetas; finca número 43.491, 456.967 pesetas; finca número 49.795, 203.198 pesetas; finca número 52.265, 519.769 pesetas; finca número 58.368, 607.634 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Hiberhogar, Sociedad Anónima», libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 10 de febrero de 1992.—El Magistrado-Jueza, Enrique Marín López.—El Secretario.—1.530-3.

*

Don Gregorio Plaza González, Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 173/1992, se sigue expediente de dominio, instado por el Procurador señor Monterroso Rodríguez, en nombre y representación de «F. Tomé, Sociedad Anónima», con el Ministerio Fiscal, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Parcela de terreno, señalada con los números 184, 204 y 205 del plano de la ciudad «Fin de Semana», en término de Barajas, hoy Madrid, Linda: Al este, o frente, con calle abierta sobre estos terrenos, sur, o izquierda, con calle también abierta sobre estos terrenos; norte, o derecha, entrando, con otra calle; y al oeste, o tintero, con las parcelas números 185 y 203.

Habiéndose acordado en resolución de esta fecha citar por medio de este edicto a todas aquellas personas que les pueda perjudicar la inscripción a favor de la Entidad solicitante, para que, en término de diez días, a partir de la publicación de los edictos, puedan comparecer en el expediente a hacer uso de sus derechos si los conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 14 de febrero de 1992.—La Secretaria.—1.535-3.

*

Don Enrique Marín López, Magistrado-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 580/1990, instado por «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Urbanex, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de dos días haga efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 2.734.169 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a «Urbanex, Sociedad Anónima», libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 14 de febrero de 1992.—El Magistrado-Jueza, Enrique Marín López.—El Secretario.—1.534-3.

Cédula de emplazamientos por edictos

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Madrid, en resolución dictada en el día de la fecha en los autos número 181/1991 juicio de cognición, instado por don Antonio Villarrubia Camino, representado por Procurador contra doña Estela Domínguez, doña Ana María García, doña María Jesús Álvarez y doña Charo Martínez, ha mandado emplazar a doña Ana María García, con domicilio desconocido, a fin de que dentro del término de seis días se persone en legal forma en los presentes autos, con la prevención de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Ana María García, con domicilio desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Madrid a 18 de febrero de 1992.-La Secretaria.-1.528-3.

Edictos

En autos de juicio de cognición 857/1989, seguidos en este Juzgado número 34 a instancia de don Higinio Cepeda Gallego, por la Procuradora doña María Rodríguez Puyol, contra Fundación los Ballesteros, don Juan Francisco Alonso García del Moral, doña María Julia Alonso García del Moral y otros, sobre segregación de la finca matriz, parcela y elevar a escritura pública el documento privado de compra, se ha dictado sentencia, cuyo fallo literal dice:

«Que, estimando la demanda formulada por don Higinio Cepeda Gallego contra Fundación los Ballesteros, don Carlos Diaz Llado, don Luis Pérez de Guzmán Alonso, don Francisco Alonso García del Moral y de la Roda y don Ernesto y doña María Julia Alonso García del Moral, sobre la segregación de la finca matriz antes descrita, debo autorizar y autorizo la segregación de dicha finca, la parcela número 79 de la urbanización "Valle de los Rosales", que ocupa una superficie de 1.411 metros 60 decímetros cuadrados, y que se eleve a escritura pública el documento privado suscrito entre doña Matilde García del Moral y de la Roda y don Higinio Cepeda Gallego, condenando a los citados demandados a pasar por ello, sin que proceda hacer declaración de condena en costas.»

Y para que sirva de notificación a los codemandados don Julián Francisco Alonso García del Moral e ignorados herederos de doña Matilde García del Moral y doña María Julia Alonso García del Moral, expido la presente en Madrid a 19 de febrero de 1992.-El Magistrado-Juez, José Manuel Martín Bernal.-1.536-3.

★

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 1.344/1991, instado por «Caja Laboral Popular, S. C. C. L.», contra Luis Gómez Ciprián, se ha acordado notificar los señalamientos de subastas a «Gómez Ciprián, Sociedad Anónima».

Primera subasta: 5 de octubre de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana.

Segunda subasta: 2 de noviembre de 1992, a las doce horas de su mañana.

Tercera subasta: 1 de diciembre de 1992, a las diez cuarenta horas de su mañana.

Las subastas se celebrarán en calle Capitán Haya, número 66, sexta planta, Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Gómez Ciprián, Sociedad Anónima», libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» en Madrid a 28 de febrero de 1992.-El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.-El Secretario.-1.527-3.

Doña María Josefa Ruiz Marín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número 382/1991, en los que se tramita expediente de suspensión de pagos de «Visansu Ingeniería, Sociedad Anónima» con domicilio en esta capital, calle Caeres, número 10, en el cual, con fecha 19 de noviembre de 1991, se dictó auto declarando a aquella en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, y convocando a Junta de Acreedores, para el día 2 de marzo de 1992, a las diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, segunda planta, de esta capital. Habiéndose celebrado en el día de hoy dicha Junta y al no haber alcanzado quórum necesario para la aprobación del convenio, se acuerda convocar en segunda convocatoria, para la Junta de acreedores, para el día 8 de abril de 1992, a las diez horas de su mañana, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 22, 2.ª planta, de esta capital.

En Madrid a 2 de marzo de 1992.-La Magistrada-Juez, María Josefa Ruiz Marín.-El Secretario.-2.698-D.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Don Fernando Nieto Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 1.274/1991, se sigue juicio universal de quiebra de «Pedro Vaquer, Sociedad Anónima», y don Pedro Vaquer Jaume, con domicilio en el polígono Can Valero, manzana 5, nave 135, de Palma, calle de Rubén Darío, número 14, segundo A, de Palma, respectivamente, instados por el Procurador don Miguel Arbona Serra, en nombre y representación de don Pedro Vaquer Jaume y «Pedro Vaquer, Sociedad Anónima», habiéndose decretado la inhabilitación de los mismos para la administración de sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración posteriores a la época en que se retrotrajan los efectos de tal declaración. Han sido nombrados Comisario de la quiebra don Bartolomé Caldentey Gayá, con domicilio en la calle de José Anselmo Clave, número 8, sexto, cuarta, de Palma, y depositario-administrador a don Miguel Capella Tomás, a quienes deberán efectuarse todos los pagos, bajo apercibimiento que de no efectuarlos así, se tendrán por nulos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca a 8 de enero de 1992.-El Magistrado-Juez, Fernando Nieto Martín.-El Secretario.-1.540-3.

SABADELL

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha, se hace saber que ante este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Sabadell se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Miguel Estivill Fabregat, con el número 21/1992, el cual desapareció en el campo de batalla de la ciudad de Villalba de las Arenas el día 25 de agosto de 1938, sin que desde entonces se haya tenido noticias de su paradero, a pesar de las gestiones realizadas.

Lo cual se hace público a los efectos prevenidos legalmente mediante el presente edicto, que se publicará en los medios indicados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a los fines legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Dado en Sabadell a 27 de enero de 1992.-El Secretario.-1.888-D. y 2.ª 20-3-1992

TOLEDO

Cédula de notificación

Por resolución de fecha 11 de febrero del año en curso dictada en los autos de declaración de fallecimiento de doña Rosalía Maestre Jerez, tramitada en este Juzgado con el número 464/1991, a instancia de don Antonio Maestre Jerez, y admitida a trámite al haberse cumplido los requisitos legales, en la que se acuerda notificar la existencia del procedimiento a las personas ignoradas a quienes pueda interesar.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente cédula en Toledo a 12 de febrero de 1992.-La Secretaria, María Angeles Ortiz Berenguer.-1.924-D. y 2.ª 20-3-1992

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juzgado o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Juzgados civiles

Por la presente, y en la ejecutoria de autos número 17/1992, sobre intento de robo, se cita y llama al condenado Fernando Hernández Rosillo, nacido el 5 de septiembre de 1963, hijo de Esteban y Josefa, natural de Pola de Siero, de estado civil casado, de profesión Chatarrero, cuyo último domicilio conocido lo tenía en calle Los Patos, sin número Villaviciosa (Asturias), para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1, sito en calle Párroco Fernández Pedrera, de Pola de Siero (Asturias), para cumplir la pena de quince días de arresto menor a que fue condenado en sentencia de fecha 17 de junio de 1991.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido condenado procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el centro de detención para el cumplimiento de la pena expresada, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Pola de Siero, 13 de febrero de 1992.-El Juez de Instrucción.-710-F.

★

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras,

Hace saber: Que en resolución dictada en el procedimiento de referencia se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta más abajo para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión, por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835, número 1, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de la Policía Judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia procedimiento: Ejecutoria 176/1986.

Nombre y apellidos: Marcelo Monroy Román. Documento nacional de identidad/pasaporte: 40.521.823. Naturaleza: Puebla de Obando (Badajoz). Fecha nacimiento: 30 de julio de 1965. Hijo de: Francisco y de Angela. Estado: Soltero. Profesión: Estudiante. Último domicilio conocido: Calle Santa Cristina, Playa de Aro.

Figueras, 8 de enero de 1992.-El Juez de Instrucción.-El Secretario judicial.-720-F.